

## **RESOLUCION No. 193/09-2008**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. 185/12-02-2008, de fecha doce de febrero del año dos mil ocho, resolvió autorizar la fusión por absorción entre BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER, S.A.) como sociedad absorbente y BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC HONDURAS, S.A.) como sociedad absorbida, determinando que la sociedad absorbida quedará disuelta sin liquidarse y en la misma Resolución autoriza el cambio de denominación social de la sociedad absorbente BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER, S.A.) a “**BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA** “ sociedad que puede utilizar el nombre comercial “ **BAC/BAMER**”.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. 468/15-04-2008, de fecha quince de abril del año dos mil ocho, resolvió cancelar la autorización para operar como institución del Sistema Financiero Nacional a BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC HONDURAS, S.A.).

**CONSIDERANDO:** Que el segundo párrafo del Artículo 22 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero contenida en el Decreto No. 53-2001, establece: “En los casos de absorción y transformación societaria de las instituciones del sistema financiero, los saldos de la cuenta individual se transferirán al ente que resulte receptor de los depósitos y, por consiguiente, obligado a su devolución, quien asumirá, desde luego, el pago de las correspondientes primas al FOSEDE. La misma transferencia deberá hacerse a la institución financiera que adquiera los activos y pasivos de otra, incluyendo los depósitos”

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, establece que se traspasaran los saldos de la cuenta individual de la sociedad absorbida, con las cifras existentes a la fecha de inscripción del testimonio de la escritura pública que contenga la absorción o la transformación de la sociedad que se trate en el Registro público de Comercio.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 22 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero y del Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, en sesión del 30 de junio de 2008;

## RESUELVE:

1. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE, para que proceda al traslado del saldo neto que presenta la cuenta individual de BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER, S.A.) y de BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC HONDURAS, S.A.) a **BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC/BAMER)**, con cifras al 31 de mayo de 2008.
2. Requerir a **BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC/BAMER)**, copia del testimonio de la escritura pública que contiene la absorción de BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC HONDURAS, S.A.).
3. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de Septiembre del 2008